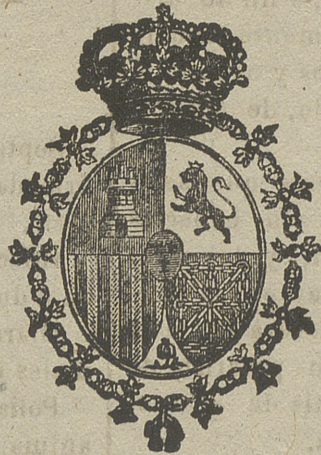


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Diciembre de 1918.)

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Relacion de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral en los que han de celebrarse las elecciones que tengan lugar en el próximo año de 1919, según los datos recibidos en este Gobierno civil, y que se publican en el «Boletín Oficial» con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ley Electoral y Real orden de 10 de Julio último.

Castronuevo de Esgueva.—Escuela de niñas.

Nueva Villa de las Torres.—Escuela de niñas.

San Román de la Hornija.—Escuela de niños, planta baja de la Casa Consistorial.

Traspinedo.—Escuela de niños.

Velascálvaro.—Escuela Nacional pública.

Valladolid 12 de Diciembre de 1918.

El Gobernador,

LEOPOLDO FORTINAS.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada á este Ministerio por el Comité mixto de productores y consumidores de fluido eléctrico acerca de la supresion de algunas de las restricciones impuestas en el consumo como ampliacion á las supresiones ya establecidas en la Real orden de 28 de Noviembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se anule la restriccion de siete á nueve de la mañana en las líneas de baja tension.

2.º Que la establecida los domingos en las mismas líneas sea sólo de ocho á once de la mañana, en vez de siete á once como hasta ahora se realiza.

3.º Que queden subsistentes las restricciones en las líneas de alta tension, los sábados y domingos, hasta tanto que las circunstancias de la produccion del fluido eléctrico lo permita.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1918.—

Argente.—Señor Delegado Regio de Suministros Hulleros.

(Gaceta del 12 de Diciembre de 1918.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REGLAMENTO GENERAL DE MATADEROS.

(Continuacion).

IV

DEL SACRIFICIO.

Art. 41. El sacrificio se hará utilizando la puntilla para las reses mayores, degollándolas inmediatamente para evitar el mal aspecto que las carnes presentan cuando la sangre no tiene pronta y facil salida; las demás reses serán degolladas, procurándose que estas operaciones sean realizadas con prontitud y por empleados hábiles, á fin de evitar torturas y sufrimientos á los animales.

Art. 42. El sacrificio de las reses nunca se verificará con otros instrumentos que los destinados para tal objeto.

Art. 43. No se permitirá introducir en las degolladuras de las reses brazos ó piernas de persona alguna, aunque ésta lo solicite para aliviarse de alguna enfermedad, así como la realizacion de cualquiera otra práctica que fuese atentatoria á la higiene pública.

Art. 44. Inmediatamente de sacrificadas las reses, y despues de desolladas ó escaldadas, serán extraídos: el estómago con el bazo, los intestinos con el páncreas, el peritoneo y el mesenterio, la

vejiga de la orina y el pene, cuidando que estos órganos no lleven adheridas porciones de carne. Las mencionadas vísceras serán examinadas por el Inspector para lo cual se colocarán en forma que no ofrezca duda respecto á la res de que proceden, y no podrán sacarse del establecimiento hasta despues de verificado dicho examen, y siempre que fuera favorable. Las demás vísceras, y la cabeza, quedarán adheridas á la canal hasta el reconocimiento de ésta.

Art. 45. El desuello se hará con esmero y habilidad, cuidando de que no queden adheridas á la piel porciones de carne, que afearían al buen aspecto de las reses.

V

DEL RECONOCIMIENTO EN CANAL.

Art. 46. Todas las reses sacrificadas quedarán durante tres ó cuatro horas en las naves de oreo, tanto para que adquieran propiedades más nutritivas como para facilitar la inspeccion en canal.

Art. 47. El Inspector del Matadero examinará cuidadosamente, una por una, todas las reses sacrificadas y las que hubiesen sido introducidas, procedentes de otro Matadero, para oerciorarse de sus buenas condiciones para el consumo, debiendo practicar en ellas cuantas manipulaciones juzgue necesarias con este fin.

Art. 48. Si en este examen se

asegura de que alguna res no reúna las condiciones necesarias para ser destinada al consumo, procederá como se señala para cada caso en el epígrafe de este Reglamento, que trata de los motivos de decomiso. Si sospechare que alguna no reunía las condiciones necesarias, realizará su examen micrográfico, y, en su consecuencia, emitirá dictamen.

Art. 49. Si el dueño ó encargado de alguna res manifestara disconformidad con la resolución facultativa, podrá nombrar un Veterinario que por su cuenta, y previa autorización de la Administración del Matadero verifique un nuevo reconocimiento. En caso de que no hubiese conformidad entre los dos peritos, el Alcalde nombrará á un tercero que dirima la discordia.

Art. 50. En la Alcaldía se pondrá de manifiesto á los Veterinarios antedichos el expediente que se instruya con tal objeto á fin de que puedan examinarlos antes ó después del reconocimiento.

Art. 51. Los honorarios que devengue por el reconocimiento y certificación el Veterinario que nombre el interesado, serán siempre de cuenta de éste. Los del tercero en discordia se pagarán también por el mismo cuando el juicio resulte conforme con el del Inspector. En caso contrario serán satisfechos por el Municipio.

Art. 52. Los propietarios de las reses que sean inutilizadas tendrán derecho á que el Inspector expida un certificado en el que se haga constar la causa del decomiso. El original de dicho documento será archivado en las oficinas municipales, expidiéndose al interesado una copia del mismo autorizada con el V.º B.º del Inspector que realizara el decomiso.

Art. 53. A medida que se practica este reconocimiento, un empleado del Matadero irá marcando con un sello en hierro candente, las reses declaradas sanas por el Inspector, aplazando dicha operación hasta después del examen micrográfico y según su resultado para las reses de cerda y las demás que resultaren sospechosas al ser reconocidas en canal.

Para evitar fraudes respecto á la procedencia y calidad de las carnes, el estampillado se hará en los cuatro cuartos, siendo diferente el sello que se utilice para cada especie y distinto el sitio donde se implante según la

calidad de las reses, á fin de distinguir en todo momento los corrales de los carneros y ovejas, si se trata, por ejemplo, de animales ovinos.

Art. 54. Las reses que sean libradas á la venta sin haberlas desprendido la piel, y las aves que sean sacrificadas en el Matadero, se las colocará en sitio bien ostensible un precinto de plomo como garantía de la inspección facultativa.

Art. 55. Una vez practicado el reconocimiento en canal podrán ser desprendidas las vísceras y despojos que quedaran en la res, destinando al consumo los que resultaren sanos, é inutilizados los que careciesen de salubridad. Las carnes permanecerán en el Matadero hasta su completo oseo, autorizando después su salida el Administrador del establecimiento.

VI

DEL RECONOCIMIENTO MICROGRÁFICO

Art. 56. Todas las reses de cerda que se sacrifiquen en el Matadero ó en las casas particulares, previo acuerdo de la Corporación municipal, serán objeto del examen micrográfico antes de ser autorizadas para el consumo.

Art. 57. Las reses de cualquier especie que en el reconocimiento en canal fueran objeto de duda para el Inspector acerca de su salubridad, también serán examinadas en el microscopio, pudiendo dicho funcionario tomar de estas reses las muestras de tejidos que juzgue necesarias para ser reconocidas en el laboratorio del Matadero ó en cualquier otro oficial de la misma localidad, cuando aquél no contara con elementos suficientes para hacer un diagnóstico preciso.

Art. 58. Cuando el propietario de una res se acogiere á lo dispuesto en los artículos 47, 48, 49 y 50 de este Reglamento, y fuera preciso practicar operaciones de laboratorio para aclarar el incidente, éstas se realizarán siempre en los laboratorios oficiales.

VII

DE LAS CAUSAS DE DECOMISO

Art. 59. Serán objeto de decomiso total ó parcial los animales de abasto que, después de sacrificados, presenten las enfermedades, intoxicaciones, lesiones, accidentes, alteraciones, etc. que á continuación se consignan:

A.—Decomiso total

I

Carnes microbinas.

Septicemia gangrenosa, confirmada ó dudosa. (Incluso la piel).

Infección purulenta, confirmada ó dudosa.

Diarrea infecciosa de los animales jóvenes.

Poliartritis infecciosa de los animales jóvenes.

Onfaloflebitis supurada.

Carbunco bacteridiano, (Incluso la piel).

Carbunco sintomático. (Incluso la piel.)

Rabia.

Muermo y lamparón de los équidos (incluso la piel).

Fiebre tifoidea ó influenza del caballo.

Tétanos.

Peste bovina (incluso la piel.)

Pasteurelisis diversas de forma aguda ó sobreaguda.

Durina.

Peste, difteria, cólera y tuberculosis en las aves.

II

Carnes parasitarias.

Triquinosis.

III

Carnes tóxicas.

Muerte natural á consecuencia de una enfermedad cualquiera.

Muerte accidental no seguida de sangría y evisceración inmediatas.

Animales envenenados (intoxicación general).

Putrefacción generalizada inminente ó confirmada.

Enfermedades y traumatismos graves. (Pneumonía, pleuresía, peritonitis, metritis, metropertitonitis, enteritis, parto laborioso, etc., fracturas y heridas complicadas) que den lugar;

a) A las alteraciones musculares febriles (carne febril);

b) A la presencia de sangre en el sistema venoso é intersticial (carne muy sangrienta);

c) A la coloración oscura del tejido muscular (carne fatigada);

d) Al enflaquecimiento ó á la caquexia (carnes caquexicas).

IV

Carnes repugnantes.

Carnes de olor anormal desagradable:

a) Olor debido á medicamentos (éter, asafétida, etc.)

b) Olor debido á alimentos

(ajo silvestre, suero de leche, pescado, etc.)

c) Olor debido á secreciones (olor urinoso, sexual exagerado etc.)

d) Olor debido á separación tardía de las vísceras;

e) Olor debido á estados patológicos.

Carnes ictericas (ictericia acentuada).

V

Carnes poco nutritivas.

Carnes fetales (fetos ó abortos).

Carnes hidrohémicas (hidropesía general del tejido celular subcutáneo é intermuscular).

Carnes héticas (desaparición de la grasa, consunción).

B.—Decomiso total ó parcial según los casos.

I

Carnes microbianas.

1.º Tuberculosis en todas las especies mamíferas. El decomiso será total:

a) En caso de lesiones tuberculosas cualesquiera que sean, acompañadas de consunción ó caquexia;

b) Cuando se aprecie tubérculos en los músculos ó en los ganglios linfáticos intermusculares, ó en los huesos ó en las articulaciones;

c) En caso de generalización traducida por granulaciones miliares en todas ó en algunas de las siguientes vísceras: bazo, hígado, pulmones, riñones;

d) Cuando existan á la vez lesiones tuberculosas importantes (cavernas y focos caseosos extensos) en los órganos de las cavidades torácica y abdominal.

El decomiso será parcial inutilizando todas las vísceras de las cavidades torácica y abdominal, la cabeza, las mamas ó los testículos y las relaciones anatómicas y ganglionares de los focos tuberculosos:

a) Cuando las lesiones se hallen circunscritas á un sólo órgano de la cavidad torácica ó abdominal y no exista indicio alguno de infección ganglionar ajenas al órgano afecto;

b) Cuando los tubérculos aunque manifiestos en las cavidades torácica y abdominal (pulmón, hígado, etc.) estén evidentemente calcificados y no se aprecie ninguna otra lesión asociada ni en la serosa ni en los ganglios.

2. Lamparón del buey.

3. Perineumonía contagiosa.
4. Fiebre aftosa.
5. Actinomicosis.
6. Botriomicosis.
7. Coriza gangrenosa.
8. Linfangitis ulcerosa del caballo.
9. Linfangitis epizootica de los solípedos.
10. Papera de los solípedos.
11. Viruelas.
12. Septicemias hemorrágicas de forma subaguda.
13. Dermatitis pustulosa.
14. Seudotuberculosis del carnero y de los terneros.
15. Mamitis gangrenosa de la oveja.
16. Fiebre de Malta.
17. Mal rojo.
18. Pneumo enteritis infecciosa del cerdo ó peste porcina.

En todos estos casos el decomiso será total:

- a) Cuando su infección se haya generalizado;
- b) Si existen lesiones febriles.
- c) Si las reses se hallan hécticas ó caquéticas.

Salvo estas circunstancias el decomiso será parcial, recayendo en las vísceras y partes afectas y tejidos más inmediatos.

II

Carnes parasitarias.

Cisticercosis y psorospermosis musculares. Decomiso total ó parcial destruyendo las vísceras y órganos afectados, según la intensidad de la infección.

III

Carnes tóxicas.

Apoplejía.

Meteorismo.

Accidente del parto.

Otras enfermedades esporádicas graves.

El decomiso será total ó parcial según el estado congestivo de las vísceras y tejidos, el grado de las lesiones febriles musculares y alteraciones de las carnes.

IV

Carnes repugnantes.

Tumores ó neoplasias.

Degeneración pigmentaria ó infiltración melánica.

Degeneración vítrea ó córea de los músculos.

Degeneración grasosa.

Concreciones calizas.

Equimosis múltiple de los músculos.

El decomiso será total ó parcial según la generalización y grado de las alteraciones.

(Se continuará)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.455.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Única zona de Mota del Marqués, 1.º de la Capital y 2.º de Medina del Campo.

Cuarto trimestre de 1918.

CONTRIBUCIONES.

Por la Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín oficial» de la provincia, haciéndose entrega á la recaudación de los valores, relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 11 de Diciembre de 1918.—P. El Tesorero de Hacienda, *Manuel Freire*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.441.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Noviembre de 1918.

Sesion del día 8.

Presidencia el Alcalde D. Luis Gutierrez Lopez.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Incluir en el padrón de la Beneficencia domiciliaria á varios solicitantes.

Conceder licencia á D. Francisco Alvarez, para establecer un horno para la industria de panificación en la calle de las Huertas, 4.

Conceder á D. Emilio Ortiz, la propiedad de una sepultura.

Conceder licencia á D. Luis Loureiro, para instalar en la calle de la Libertad, 23 y 25 y Gallegos 4 y 3, un establecimiento destinado á la venta de pescados y mariscos frescos.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el pasado mes.

Aprobar el balance de las operaciones de contabilidad realizadas durante el pasado Octubre.

Admitir la dimisión que del cargo de Guardia municipal presentan Mariano del Barrio y Honorato de Arce.

Que los haberes que disfruta el Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia, en lugar de sueldo, que los perciba en concepto de gratificación.

Sesion del día 15.

Presidencia el Alcalde accidental Gaspar Rodriguez Pardo.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterado de la resolución del señor Gobernador civil de la provincia, aprobando la transferencia acordada por el Ayuntamiento para atender á los gastos ocasionados con motivo de la pasada epidemia.

Conceder doce días de licencia al señor Alcalde Presidente.

Conceder al 4.º Depósito de caballos sementales, la instalación de una parada.

Aprobar el acta de señalamiento de línea practicado en la nueva calle sobre el cauce macizado del Esgueva, entre las de Ruiz Zorrilla y Pl. Margall, frente al accesorio del número 8, de la de don Pedro de la Gasca.

Conceder licencia á D. Antonio Ortiz de Urbina, para hacer la acometida de la casa número 3 de la calle del Empecinado á la red general del alcantarillado.

A D. Luciano Suarez, para la casa número 35 triplicado de la carretera de Salamanca.

A D. Baldomero Soto, para la casa número 2 de la calle de Turdela.

Devolver á D. Pedro Miñon, la fianza que constituyó como contratista que fué en los años de 1915, 1916 y 1917, del suministro de impresos, papel y libros.

Conceder á D. Juan Posadas y á D. Casimiro Samaniego, la propiedad de unas sepulturas.

Dar de baja en el padrón de vecinos á D. César Paradelo.

Incluir en el padrón de la Beneficencia domiciliaria á varios solicitantes.

Incluir en el padrón de vecinos á Antonia Palau.

Admitir la dimisión que presenta Antonio Rodriguez del cargo de Guardia municipal.

Hacer constar en acta la satisfacción por el término de la guerra mundial y que el señor Alcalde en representación de la Corporación se adhiera al homenaje que ha de serle enviado como tributo de admiración al pueblo belga.

Haber visto con satisfacción la conducta de los Médicos durante la pasada epidemia, y que se solicite la Cruz de Beneficencia para el Colegio-Médico.

Se hicieron varios ruegos y preguntas y se levantó la sesión.

Sesion del día 22.

Presidencia el Alcalde accidental D. Gaspar Rodriguez Pardo.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada la Corporación de haber sido aprobada por la Excmo. Diputación provincial la modificación y ampliación de los artículos 138 y 140 de las Ordenanzas municipales.

Denegar la licencia que solicita D. Pedro Perez, para instalar anuncios luminosos en algunas columnas de la Acera de San Francisco, calle Ferrari y Fuente Dorada.

Aprobar las cuentas de la pasada feria de Septiembre, desglosando las producidas en la construcción de un banco de azulejos en los jardines del Campo Grande, y construcción de jardines en la Plaza Mayor.

Consignar en el presupuesto del año próximo la cantidad necesaria para material y renta de casa para las Maestras de la Escuela graduada del 2.º Distrito.

Aprobar las cuentas de alumbrado público de los meses de Septiembre y Octubre últimos.

Aprobar las cuentas del Consultorio «Gota de leche» del mes de Octubre.

Aprobar el proyecto de distribución de fondos para el próximo mes.

Conceder á D.ª María Tamarit, la propiedad de una sepultura.

Aprobar un he de haber del Notario señor Ruiz de Huidobro. Incluir en el padron de vecinos á Juana Gomez y á los hermanos Heriberta y Jesús Costumero.

Pasar á la Comision de Hacienda una instancia del Presidente de la Cámará oficial de la Propiedad urbana, solicitando sean relevados del pago de todo arbitrio por la limpieza de pozos negros á los propietarios de fincas no enclavadas en la zona donde no existe saneamiento.

Se hicieron varias interpelaciones y preguntas y se levantó la sesion.

Sesion del día 29.

Presidencia el Alcalde accidental D. Joaquín Pintó.

Acta anterior aprobada.

Se acordó:

Incluir en el padron de la Beneficencia á varios solicitantes.

Desechar un dictamen de la Comision de Obras relativo á la forma de colocar los adoquines en el lado exterior de la via del tranvía en la calle de Santiago, y que se realice la obra con arreglo á contrato.

Denegar á D. Luis Navarro, la licencia solicitada para instalar un anuncio luminoso en la columna de la casa números 4 y 6 de la calle de Ferrari.

Ampliar las obras de pavimentacion de la calle de Gamazo.

Proveer de uniformes á los porteros maceros.

Incluir en el padron de vecinos á D. Joaquín Hurtado.

Se hicieron varios ruegos y preguntas y se levantó la sesion.

Junta municipal.

Sesion del día 11.

Presidencia el Alcalde accidental D. Gaspar Rodriguez Pardo. Acta anterior aprobada.

La Junta sancionó los siguientes acuerdos del Ayuntamiento.

Una transferencia de partida con el fin de atender á las necesidades de la pasada epidemia.

Los pliegos de condiciones y presupuestos para la construccion de sepulturas en los Cementerios Católico y Civil; y

Por último el relativo á la cesion al Colegio de Nuestra Señora de Lourdes, de un trozo de la calle de Tenerias, comprendido entre las dos manzanas de casas situadas entre las calles de D.ª Paulina Harriet y Tenerias y entre ésta y el río Pisuerga, de la propiedad

ambas de dicha Institucion; cesion que también afecta á los propietarios D. José Sampere y herederos de D. Isidoro Vicente del Castillo, renunciando al paso que tienen sobre la mencionada calle, adquiriendo el señor Sampere el terreno que resulte á su favor á consecuencia de dividir la calle de Tenerias por el eje, hasta el limite de su propiedad, permitiéndole sacar la servidumbre de puerta de paso á su finca á la linea de la calle de San Luis; y los herederos de D. Isidoro Vicente del Castillo, adquirirán el terreno de la calle de Sancti-Spíritus, desde el chaflán de su finca, ángulo á la calle de Tenerias hasta la de D.ª Paulina Harriet; el terreno sobrante de estas dos adjudicaciones se cede al Colegio de referencia, señalándose el precio de adquisicion el de dos pesetas metro cuadrado.

Valladolid 4 de Diciembre de 1918.—El Secretario del Ayuntamiento, *R. Zaragoza.*

5 de Diciembre de 1918.

Dése cuenta al Excmo. Ayuntamiento.—El Alcalde accidental, *Joaquín Pintó.*

Ayuntamiento sesion ordinaria 6 de Diciembre de 1918.

El Ayuntamiento aprobó el anterior extracto de acuerdos.

Así resulta del acta de dicho día de que certifico.—*R. Zaragoza.*—V.º B.º El Alcalde accidental, *Gaspar Rodriguez.*

Núm. 2.448.

Corrales de Duero.

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el año de 1919, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes comprendidos en ellos, interponer las reclamaciones que consideren justas, bien entendido que transcurrido dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Corrales de Duero 4 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Ventura Granado Lopez.

Núm. 2.449.

Villaviciencio de los Caballeros.

Terminada la Matrícula de la Contribucion industrial de este término municipal para el próxi-

mo año de 1919, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término diez de días, á fin de que los contribuyentes en la misma comprendidos puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Villaviciencio 7 de Diciembre de 1918.—El Alcalde accidental, Victorino Fernandez.

Núm. 2.444.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Partido judicial de Medina de Rioseco.

Repartimiento aprobado por la Junta de señores Alcaldes del Partido, celebrada el día 5 del actual, por la suma de 6.220'03 pesetas, que deben satisfacer todos los pueblos del mismo, para atender durante el próximo año de 1919 á los gastos de la Cárcel de repetido Partido judicial; y para cuyo repartimiento ha servido de base la contribucion que por todos conceptos satisfacen al Tesoro cada pueblo.

PUEBLOS	Ptas. - Cts.
Berrueces..	103'70
Cabrerros del Monte..	151'30
Castromonte..	294'37
Montealegre..	257'52
Moral de la Reina..	203'30
Morales de Campos..	97'54
Medina de Rioseco..	1511'20
La Mudarra..	70'22
Palacios de Campos..	167'79
Palazuelo de Vedija..	236'71
Pozuelo de la Orden..	104'86
Sta. Eufemia del Arroyo..	174'59
Tamariz de Campos..	240'18
Tordehumos..	457'98
Valdenebro de los Valles..	192'88
Valverde de Campos..	143'13
Villabrágima..	436'69
Villasper..	57'22
Villafrechós..	444'39
Villagarcía de Campos..	223'02
Villalba de los Alcores..	392'78
Villamuriel de Campos..	146'86
Villanueva de S. Mancio..	111'80

Medina de Rioseco á nueve de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—El Alcalde de la cabeza de Partido, Isaias Benavides.—El Secretario accidental de la cabeza de Partido, Ananias Garcia.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.456.

Pacheco Do-Santos, María, domiciliada últimamente en Valladolid, comparecerá el día 17 del actual á las nueve y media de su

mañana, ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad á fin de que en concepto de testigo asista á las sesiones del juicio oral de la causa contra Elvira Misiago, instruida por allanamiento de morada, apercibida de que si no comparece incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Valladolid 11 Diciembre 1918.—El Secretario, Licenciado Gregorio Nuñez.

Misiago Cerrato, Elvira, domiciliada últimamente en Valladolid, comparecerá el día 17 del actual á las nueve y media de su mañana, ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad á fin de que en concepto de procesada asista á las sesiones del juicio oral de la causa contra ella instruida por allanamiento de morada, apercibida de que si no comparece la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valladolid 11 Diciembre 1918.—El Secretario, Licenciado Gregorio Nuñez.

Moisés Alonso Villajos, natural de Campo Criptana, partido judicial de Alcazar de San Juan (Ciudad Real), de estado soltero, profesion Abogado, de 26 años, hijo de Domingo y Filomena, de estatura regular, rostro moreno, viste traje negro, domiciliado últimamente en Madrid, San Bernardo, 27, piso 1.º, procesado por usurpacion de estado civil, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de Valladolid para constituirse en prision á disposicion de dicho Tribunal.

Pedro Cuadrillero Reoyo, natural de Medina de Rioseco (Valladolid), de estado soltero, profesion Estudiante, de 24 años, hijo de Fernando y Julia, de estatura alta, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color moreno, viste traje gris, botas becerro kaki, gaban gris y sombrero flexible, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de Valladolid para constituirse en prision á disposicion de dicho Tribunal.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion